



AYUNTAMIENTO DE OLIVARES



ACTA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE OLIVARES, CELEBRADA EN SESIÓN ORDINARIA EL DÍA SIETE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICINCO.

En Olivares, a siete de febrero de dos mil veinticinco, siendo las diez horas de la mañana, se reúnen ante mí la Secretaria General del Ayuntamiento de Olivares D^a Ana Gómez Velarde, en el despacho de la alcaldía del Ayuntamiento de Olivares, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 del ROF, y en primera convocatoria, siendo el presidente de la sesión, D. Isidoro Ramos García, asisten los siguientes señores y señoras concejales: Doña M^a Carmen Mateos Pérez, Doña Inés M^a Mateos Pérez, D^a Raquel Fraile Fraile y Don José Manuel Cotán García, miembros que forman la Junta de Gobierno Local al objeto de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, de para lo que han sido previamente convocados al efecto, conforme al siguiente:

ORDEN DEL DÍA

PUNTO PRIMERO: ACTA ANTERIOR (31-01-2025)

PUNTO SEGUNDO: EXPEDIENTE N^o: 2025/PGA_01/000006. ADJUDICACION DEL CONTRATO MENOR PARA EL SERVICIO MANTENIMIENTO CÉSPED PISCINA MUNICIPAL Y ZONA PLANTAS POLIDEPORTIVO.

PUNTO TERCERO: EXPEDIENTE: 2025/PGA_01/000004. ADJUDICACION DEL CONTRATO MENOR PARA EL SERVICIO DESPLAZAMIENTOS PARA LA PLAYA.

PUNTO CUARTO: EXPEDIENTE N^o 2025/PGA_01/000007. ADJUDICACION DEL CONTRATO MENOR DE SERVICIO DE AMBULANCIA PARA DIFERENTES EVENTOS.

PUNTO QUINTO: EXPEDIENTE N^o 2025-PGD/01-000001. APROBACIÓN DE FACTURA IMPRESIÓN CARTELERÍA Y DERIVADOS EVENTOS 2025.

PUNTO SEXTO: EXPEDIENTE N.º 2025/PES_02/000028. AUTORIZACIÓN SOLICITUD TEATRO MUNICIPAL 4 DE MAYO DE 2025.

PUNTO SEPTIMO: : EXPEDIENTE N^o 2025/PES_02/000036. AUTORIZACION SOLICITUD TEATRO MUNICIPAL 117 DE MAYO 2025.

PUNTO OCTAVO: EXPEDIENTE N^o 2024/LAC_02/000004. CALIFICACIÓN AMBIENTAL FAVORABLE PARA LA ACTIVIDAD DE TALLER MECÁNICO AVDA. DE LA INDUSTRIA, 26.

PUNTO NOVENO: EXPEDIENTE N^o 2023/LAC_02/000003 CALIFICACIÓN AMBIENTAL FAVORABLE PARA LA ACTIVIDAD DE TALLER DE MECÁNICA Y ELECTRICIDA, C/ LA VENTOSILLA, 39.

PUNTO DECIMO: EXPEDIENTE N^o 2025/ALI_02/000005. LICENCIA DE VADO PERMANENTE EN CL PERPETUO SOCORRO, 77

PUNTO DECIMO PRIMERO: EXPEDIENTE N^o 2025/ALI_02/000006. LICENCIA DE VADO PERMANENTE EN CL CRISTOBAL COLON, 23.

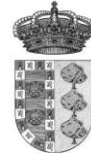
PUNTO DECIMO SEGUNDO: EXPEDIENTE N^o: 2025/ALI_02/000004. LICENCIA DE VADO PERMANENTE EN CL LUIS CERNUDA, 22.

PUNTO DECIMO TERCERO: EXPEDIENTE N^o 2025/ALI_02/000003. LICENCIA DE VADO PERMANENTE EN CL LOS SOTILLOS, 15.

PUNTO DECIMO CUARTO: EXPEDIENTE N^o 2025/ALI_02/000002. LICENCIA DE VADO PERMANENTE EN CL VIRGEN DE LAS NIEVES, 37.



AYUNTAMIENTO DE OLIVARES



PUNTO DECIMO QUINTO: EXPEDIENTE N° 2025/ALI_02/000001. LICENCIA DE VADO PERMANENTE EN CL MANOLO CARACOL, 3.

PUNTO DECIMO SEXTO: EXPEDIENTE N°: 2025/DRO_02/000001. SUSPENSIÓN DE LAS OBRAS Y EL CESE DE LAS ACTUACIONES EN CURSO DE EJECUCIÓN POR REFORMA INTERIOR DE VIVIENDA EN C/ LARGA, 28.

PUNTO DECIMO SEPTIMO: ASUNTOS URGENTES.

PUNTO DECIMO OCTAVO: RUEGOS Y PREGUNTAS.

ORDEN DEL DIA

PUNTO PRIMERO: ACTA ANTERIOR (24-01-2025).

El Sr. Alcalde, de conformidad con el artículo 91 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, da cuenta del borrador del acta correspondiente a la sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local perteneciente al día treinta y uno de enero de 2025.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros que componen la mayoría legal, acuerda aprobar el acta.

PUNTO SEGUNDO: EXPEDIENTE N°: 2025/PGA_01/000006. ADJUDICACION DEL CONTRATO MENOR PARA EL SERVICIO MANTENIMIENTO CÉSPED PISCINA MUNICIPAL Y ZONA PLANTAS POLIDEPORTIVO.

Por memoria de Alcaldía de 21 de Enero de 2025, se procedió a solicitud (por invitación) de ofertas través del perfil del contratante del contrato menor de Servicio mantenimiento césped piscina municipal y zona plantas polideportivo, cuya necesidad fue aprobada por memoria de alcaldía de la misma fecha.

En esta providencia se establecen los criterios de valoración. Transcurrido el plazo de presentación de ofertas se reciben una oferta, y por el Departamento de Contratación, se emite la siguiente propuesta de valoración según los criterios establecidos por el órgano de contratación:

Visto el expediente 2025/PGA_01/000006 con las siguientes ofertas:

- B90357773 – GARDEN EXPRESS S.L.U.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros que la componen, que constituyen la mayoría legal, acuerda:

Primero.- La adjudicación el contrato menor a la empresa Garden Express S.L.U. con NIF B90357773 el objeto contractual de Servicio mantenimiento césped piscina municipal y zona plantas polideportivo tras haber obtenido un total de 100 puntos por un importe de 4730,00€ + 993,30€ de IVA ascendiendo a un total de 5723,30€ euros a aplicar en la aplicación presupuestaria 34000 22699.

Segundo.- Notificar la adjudicación a los interesados advirtiendo que contra esta resolución podrán interponer recurso de reposición de carácter potestativo, en el plazo de un mes ante este Ayuntamiento o bien recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla en el plazo de dos meses, desde el día siguiente a la notificación de la presente.

Tercero. Una vez realizada la prestación, incorpórese la factura y tramítese el pago si procede.



Cuarto. Notificar la resolución al adjudicatario en el plazo de diez días a partir de la fecha de la firma del acuerdo.

PUNTO TERCERO: EXPEDIENTE: 2025/PGA_01/000004. ADJUDICACION DEL CONTRATO MENOR PARA EL SERVICIO DESPLAZAMIENTOS PARA LA PLAYA.

Por memoria de Alcaldía de 20 de Enero de 2025, se procedió a solicitud (por invitación) de ofertas través del perfil del contratante del contrato menor de Servicio desplazamientos para la playa, cuya necesidad fue aprobada por memoria de alcaldía de la misma fecha.

En esta providencia se establecen los criterios de valoración. Transcurrido el plazo de presentación de ofertas se reciben una oferta, y por el Departamento de Contratación, se emite la siguiente propuesta de valoración según los criterios establecidos por el órgano de contratación:

Visto el expediente 2025/PGA_01/000004 con las siguientes ofertas:

- B41677469 - CIDAHAHABUS S.L.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros que la componen, que constituyen la mayoría legal, acuerda:

Primero.- La adjudicación el contrato menor a la empresa Cidchabus S.L. con NIF B41677469 el objeto contractual de Servicio desplazamientos para la playa tras haber obtenido un total de 100 puntos por un importe de 8000,00€ + 800,00€ de IVA ascendiendo a un total de 8800,00€ euros a aplicar en la aplicación presupuestaria 34012 22699.

Segundo.- Notificar la adjudicación a los interesados advirtiéndoles que contra esta resolución podrán interponer recurso de reposición de carácter potestativo, en el plazo de un mes ante este Ayuntamiento o bien recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla en el plazo de dos meses, desde el día siguiente a la notificación de la presente.

Tercero. Una vez realizada la prestación, incorpórese la factura y tramítense el pago si procede.

Cuarto. Notificar la resolución al adjudicatario en el plazo de diez días a partir de la fecha de la firma del acuerdo.

PUNTO CUARTO: EXPEDIENTE N° 2025/PGA_01/000007. ADJUDICACION DEL CONTRATO MENOR DE SERVICIO DE AMBULANCIA PARA DIFERENTES EVENTOS.

Por memoria de Alcaldía de 24 de Enero de 2025, se procedió a solicitud (por invitación) de ofertas través del perfil del contratante del contrato menor de Servicio de ambulancia para diferentes eventos, cuya necesidad fue aprobada por memoria de alcaldía de la misma fecha.

En esta providencia se establecen los criterios de valoración. Transcurrido el plazo de presentación de ofertas se reciben una oferta, y por el Departamento de Contratación, se emite la siguiente propuesta de valoración según los criterios establecidos por el órgano de contratación:

- B90386186 – SUME 24 HORAS S.L.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros que la componen, que constituyen la mayoría legal, acuerda:

Primero.- La adjudicación el contrato menor a la empresa Sume 24 Horas S.L. con NIF B90386186 el objeto contractual de Servicio de ambulancia para diferentes eventos tras haber obtenido un total de 100 puntos por un importe de 8085,00€ +

N.º Registro Entidad Local 01410671 – CIF. 4106700J – Plaza de España “Palacio del Conde Duque” – CP. 41804
Teléfono: 954 11 00 05 – Fax: 954 11 02 03 – Email: registro@olivaresweb.es – www.olivares.es



00,00€ (Exento IVA) ascendiendo a un total de 8085,00€ euros a aplicar en la aplicación presupuestaria 34010 – 22701 (350€), 33711 – 22599 (490€), 34011 – 22701 (350€), 33803 – 22701 (3535,00€), 43211 – 22701 (3360,00€).

Segundo.- Notificar la adjudicación a los interesados advirtiéndoles que contra esta resolución podrán interponer recurso de reposición de carácter potestativo, en el plazo de un mes ante este Ayuntamiento o bien recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla en el plazo de dos meses, desde el día siguiente a la notificación de la presente.

Tercero. Una vez realizada la prestación, incorpórese la factura y tramítese el pago si procede.

Cuarto. Notificar la resolución al adjudicatario en el plazo de diez días a partir de la fecha de la firma del acuerdo.

PUNTO QUINTO: EXPEDIENTE N° 2025-PGD/01-000001. APROBACIÓN DE FACTURA IMPRESIÓN CARTELERÍA Y DERIVADOS EVENTOS 2025.

Una vez se ha tramitado el expediente indicado, se ha presentado en este Ayuntamiento la factura correspondiente a servicios/suministros prestados a este Ayuntamiento y que ha sido conformada por el personal técnico y político municipal. El desglose de la factura presentada es el siguiente:

NIF – EMPRESA	OBJETO	REG. ENTRADA	FECHA REG. ENTRADA	IMPORTE
B90197369 IMPRENTA LAS NIEVES	FRA 678	747	04/02/2025	8.790,65€

Teniendo en cuenta que se ha cumplimentado el procedimiento de gasto establecido en la vigente Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, así como las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal vigente.

Teniendo en cuenta que se ha procedido a la retención de crédito presupuestario para cubrir dichos gastos, previa su tramitación correspondiente, conforme a los siguientes datos:

CÓDIGO RC	ADJUDICATARIO PROPUESTO	IMPORTE	CONCEPTO
225100175	B90197369 IMPRENTA LAS NIEVES	8.790,65€	IMPRESIÓN CARTELERÍA Y DERIVADOS EVENTOS 2025

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el art. 21.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el art. 41 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la competencia para aprobar dicha factura corresponde a la Alcaldía. No obstante, mediante Resolución de esta Alcaldía n° 973/2023, de 21 de junio, se delega dicha competencia en la Junta de Gobierno Local.

Teniendo en cuenta todo lo anteriormente señalado, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros que la componen, que constituyen la mayoría legal, acuerda:

Primero.- Aprobar la factura cuyos datos son los siguientes:

NIF – EMPRESA	OBJETO	REG. ENTRADA	FECHA REG. ENTRADA	IMPORTE
B90197369 IMPRENTA LAS NIEVES	FRA 678	747	04/02/2025	8.790,65€

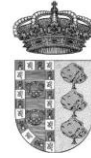
Segundo.- Ordenar el pago de la factura conforme a ley

Tercero.- Dar cuenta de este acuerdo a la empresa interesada y a la Intervención de Fondos para su conocimiento y efectos oportunos con el fin de tramitar su ordenación de pagos de acuerdo con la normativa en vigor de morosidad.

PUNTO SEXTO: EXPEDIENTE N.º 2025/PES_02/000028. AUTORIZACIÓN SOLICITUD TEATRO MUNICIPAL 4



AYUNTAMIENTO DE OLIVARES



DE MAYO DE 2025.

Vistos los registros de entrada n.º 520 de fecha 27/01/2025, por el que D. Jesús Javier Morales Gálvez con NIF 76444840Q, solicita autorización municipal para el uso del Teatro Municipal el próximo 4 de mayo a las 17:30 horas, para la realización de un espectáculo de circo (magia, malabares, humor...) descrito en la documentación aportada.

Visto el informe de D^a Carmen Díaz García, Técnica de Cultura del Ayuntamiento de Olivares de fecha 30/01/2025, en el que manifiesta que “*Que en el calendario de actividades del Teatro Municipal el día 4 de mayo está disponible.*”

Visto lo dispuesto en el artículo 3 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades locales, referente a bienes de uso público local.

Visto lo referido en los artículos 29 y 30 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y los artículos 75, 77 y 79, del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades locales, procede canalizar la solicitud conforme a las reglas de uso común especial, exigiéndose para ello, de conformidad con la normativa expuesta el otorgamiento de licencia administrativa municipal.

De conformidad con el artículo 21.q de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases del Régimen Local, la competencia para otorgar las Licencias corresponderá al Alcalde. No obstante mediante Resolución de Alcaldía n.º 1057/2024, de fecha 21 de junio de 2024, dicha competencia se encuentra delegada en la Junta de Gobierno Local.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros que la componen, que constituyen la mayoría legal, acuerda:

PRIMERO. Otorgar licencia de uso temporal del espacio público del Teatro Municipal, a D. Jesús Javier Morales Gálvez con NIF 76444840Q, para el próximo día 4 de mayo a las 17:30 horas, para la realización de un espectáculo de circo (magia, malabares, humor...), descrito en la documentación aportada.

SEGUNDO. La autorización municipal está sujeta al pago de la correspondiente Tasa administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6, tarifa 4 de la Ordenanza Fiscal Reguladora Del Precio Público Por El Uso De Instalaciones Y Prestación De Servicios En El Teatro Municipal (B.O.P. de Sevilla n.º 32 de 14/02/2024) cuya liquidación se adjunta.

TERCERO. Así mismo se le da traslado de las normas de aplicación, de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza:

- En el caso de espectáculos con venta de localidades, la recaudación que se produzca será de titularidad de la persona o entidad arrendataria, por lo que el IVA correrá por su cuenta.
- Si el espectáculo conlleva cualquier tipo de protección sobre la propiedad intelectual, derechos de imagen, etc., la persona o entidad arrendataria será la responsable de su liquidación. Si, con posterioridad a la celebración de dicho espectáculo, cualquiera de las Entidades de Gestión de Derechos de propiedad Intelectual de autores autorizadas por el Ministerio de



AYUNTAMIENTO DE OLIVARES



Cultura, requiera al Ayuntamiento de Olivares el pago de derechos de autor referidos a dicho espectáculo, la persona o entidad arrendataria estará obligada al pago de dichos derechos.

- Las peticiones formuladas para la autorización de ensayos previos a la actuación serán concedidas para un máximo de 2 días y a razón de 3 horas al día.
- El acceso al Teatro obliga, por sí mismo, a la aceptación de las normas de utilización que por el Ayuntamiento en cada caso se establezcan.
- Las autorizaciones de uso que se concedan tendrán carácter personal y no podrán ser cedidas y subarrendadas a terceras personas. El incumplimiento de este mandato dará lugar a la anulación de la autorización sin derecho a devolución o indemnización del precio público abonado.
- La persona o entidad concesionaria será responsable de los daños que se causen al Teatro y mobiliario existente en el mismo.

CUARTO. Notificar a los interesados junto con los recursos pertinentes y dar cuenta a los departamentos de Cultura, Intervención y Tesorería a los efectos oportunos.

PUNTO SEPTIMO: : EXPEDIENTE N° 2025/PES_02/000036. AUTORIZACION SOLICITUD TEATRO MUNICIPAL 17 DE MAYO 2025.

Vistos los registros de entrada n.º 622 de fecha 30/01/2025 y 705 de 03/02/2025, por el que D. Fernando García García con NIF 27322128Z, en representación de ASOCIACIÓN CULTURAL FLAMENCA POZO NUEVO con CIF G90468778 solicita autorización municipal para el uso del Teatro Municipal el próximo 17 de mayo a las 21:00 horas, para la realización de un recital flamenco a beneficio de la Asociación contra el Cáncer con motivo de la celebración del acto de presentación de Sevilla Flamenca.

Visto el informe de D^a Carmen Díaz García, Técnica de Cultura del Ayuntamiento de Olivares de fecha 31/01/2025, en el que manifiesta que “*Que en el calendario de actividades del Teatro Municipal el día 17 de mayo está disponible.*”

Visto lo dispuesto en el artículo 3 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades locales, referente a bienes de uso público local.

Visto lo referido en los artículos 29 y 30 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y los artículos 75, 77 y 79, del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades locales, procede canalizar la solicitud conforme a las reglas de uso común especial, exigiéndose para ello, de conformidad con la normativa expuesta el otorgamiento de licencia administrativa municipal.

De conformidad con el artículo 21.q de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases del Régimen Local, la competencia para otorgar las Licencias corresponderá al Alcalde. No obstante mediante Resolución de Alcaldía n.º 1057/2024, de fecha



21 de junio de 2024, dicha competencia se encuentra delegada en la Junta de Gobierno Local.

Vistos los preceptos legales citados y demás disposiciones de general aplicación, La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros que la componen, que constituyen la mayoría legal, acuerda:

PRIMERO. Otorgar licencia de uso temporal del espacio público del Teatro Municipal, a ASOCIACIÓN CULTURAL FLAMENCA POZO NUEVO con CIF G90468778, para el próximo día 17 de mayo a las 21:00 horas, para la realización de un recital flamenco a beneficio de la Asociación contra el Cáncer con motivo de la celebración del acto de presentación de Sevilla Flamenca.

SEGUNDO. La autorización municipal está sujeta al pago de la correspondiente Tasa administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6, tarifa 4 de la Ordenanza Fiscal Reguladora Reguladora Del Precio Público Por El Uso De Instalaciones Y Prestación De Servicios En El Teatro Municipal (B.O.P. de Sevilla n.º 32 de 14/02/2024) cuya liquidación se adjunta.

TERCERO. Así mismo se le da traslado de las normas de aplicación, de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza:

- En el caso de espectáculos con venta de localidades, la recaudación que se produzca será de titularidad de la persona o entidad arrendataria, por lo que el IVA correrá por su cuenta.
- Si el espectáculo conlleva cualquier tipo de protección sobre la propiedad intelectual, derechos de imagen, etc., la persona o entidad arrendataria será la responsable de su liquidación. Si, con posterioridad a la celebración de dicho espectáculo, cualquiera de las Entidades de Gestión de Derechos de propiedad Intelectual de autores autorizadas por el Ministerio de Cultura, requiera al Ayuntamiento de Olivares el pago de derechos de autor referidos a dicho espectáculo, la persona o entidad arrendataria estará obligada al pago de dichos derechos.
- Las peticiones formuladas para la autorización de ensayos previos a la actuación serán concedidas para un máximo de 2 días y a razón de 3 horas al día.
- El acceso al Teatro obliga, por sí mismo, a la aceptación de las normas de utilización que por el Ayuntamiento en cada caso se establezcan.
- Las autorizaciones de uso que se concedan tendrán carácter personal y no podrán ser cedidas y subarrendadas a terceras personas. El incumplimiento de este mandato dará lugar a la anulación de la autorización sin derecho a devolución o indemnización del precio público abonado.
- La persona o entidad concesionaria será responsable de los daños que se causen al Teatro y mobiliario existente en el mismo.

CUARTO. Notificar a los interesados junto con los recursos pertinentes y dar cuenta a los departamentos de Cultura, Intervención y Tesorería a los efectos oportunos.

PUNTO OCTAVO: EXPEDIENTE N.º 2024/LAC_02/000004. CALIFICACIÓN AMBIENTAL FAVORABLE PARA LA ACTIVIDAD DE TALLER MECÁNICO AVDA. DE LA INDUSTRIA, 26.



AYUNTAMIENTO DE OLIVARES



1.- Visto el Registro de Entrada n.º 3940 de fecha 13/08/2020 por el que D. Ceferino Delgado Rodríguez **con NIF 28818666B**, solicita calificación ambiental para la actividad de TALLER MECÁNICO con emplazamiento en Avda. De la Industria, 26, de esta localidad, con Rf. Catastral: 1758516QB5415N0001AI, aportando Proyecto técnico para Licencia de Actividad de taller mecánico incluyendo estudios básico de seguridad y salud y de gestión de residuos, redactado por el Arquitecto Técnico D. Jesús Polo Rodríguez sin visado colegial de fecha 01/10/2020.

2.- Con fecha 08/09/2020 y Registro de Salida n.º 793, se solicita a la O.T.M. informe de calificación ambiental, de conformidad con la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, al encontrarse relacionada en el Anexo III de la Ley 3/2014 de 1 de octubre, de medidas normativas para reducir las trabas administrativas para las empresas, en la categoría 13.48, “*Talleres de reparación de vehículos a motor y de maquinaria en general, siempre que la superficie construida total sea superior a 250 m².*”. Con fecha 29/11/2021 y Registro de Entrada n.º 7636, se recibe dicho informe dando el visto bueno siempre que se observe el cumplimiento de los requisitos recogidos en él.

3.- Tras haber estado expuesto al público, durante el tiempo reglamentariamente establecido, y habiéndose notificado a los propietarios colindantes la puesta a disposición del expediente abierto ante la solicitud de **calificación ambiental presentada, para la implantación de la actividad de TALLER MECÁNICO, en el emplazamiento mencionado**, de conformidad con lo establecido en el art. 13 y 14 del Decreto 297/1995 de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Calificación Ambiental, para la presentación de alegaciones, se pone de manifiesto mediante diligencia de Secretaría obrante en el expediente que NO se han presentado alegaciones.

4.- *De conformidad con lo establecido art. 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, y el artículo 14 del Decreto 297/1995, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Calificación Ambiental, se emiten informe jurídico favorable de fecha 31/01/2025 e informe técnico favorable con condicionantes de fecha 01/07/2024.*

4.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 43 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, la competencia para otorgar las Calificación Ambiental corresponderá al Ayuntamiento. El artículo 21.1q) de la Ley 7/1985, de 2 abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, dispone que es competencia del Alcalde el otorgamiento de todo tipo de licencias o autorizaciones, no obstante dicha competencia se encuentra delegada en la Junta de Gobierno Local mediante Resolución de Alcaldía n.º 1057/2024, de fecha 21 de junio de 2024.

Vistos los antecedentes mencionados y de conformidad con los artículos 21.1.q) y 23.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril de Bases de Régimen Local y lo ordenado mediante Resolución de Alcaldía n.º n.º 1057/2024, de fecha 21 de junio de 2024, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros que la componen, que constituyen la mayoría legal, acuerda:

PRIMERO. Otorgar la calificación ambiental FAVORABLE para la actividad de TALLER MECÁNICO solicitada por Ceferino Delgado Rodríguez con NIF 28818666B, con emplazamiento Avda. De la Industria, 26, de esta localidad, con



AYUNTAMIENTO DE OLIVARES



Rf^a. Catastral: 1758516QB5415N0001AI, de esta localidad, siempre que se observe el cumplimiento de los requisitos ambientales recogidos en los informes emitido por la O.T.M. citado anteriormente, en concreto:

1. El titular deberá disponer de los títulos administrativos que procedan para el ejercicio de la actividad.
2. El Ayuntamiento comprobará que la actividad dispone de los documentos acreditativos de la legalización de las instalaciones sujetas a reglamentos de seguridad industrial, teniendo en cuenta las normas sectoriales en la materia y los modelos establecidos por los órganos competentes en la materia, si procede.
3. El Ayuntamiento deberá velar por el cumplimiento del procedimiento de Evaluación del Impacto en la Salud cuando así proceda según la Ley 16/2011, de 23 de diciembre, de Salud Pública de Andalucía y el Decreto 169/2014, de 9 de diciembre, por el que se establece el procedimiento de la Evaluación del Impacto en la Salud de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
4. El vertido de aguas residuales a la red de saneamiento deberá contar con la autorización de Aljarafesa y cumplir en todo momento los parámetros y condiciones que esta marque.
5. La evacuación de los residuos municipales se realizará en las condiciones que determine la entidad gestora de los residuos urbanos y cumpliendo el art. 25 del Decreto 73/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía, o en su caso gestionarlos por sí mismos en los términos previstos en el artículo 17.3 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, lo cual deberá acreditar documentalmente.

En concreto en lo que se refiere a los neumáticos fuera de uso, el poseedor está obligado a entregarlos al productor o a un centro autorizado o gestor a menos que procedan a gestionarlos por sí mismos (art. 5 Real Decreto 1619/2005, de 30 de diciembre, sobre la gestión de neumáticos fuera de uso).

El titular deberá presentar comunicación previa ante la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo sostenible de la Junta de Andalucía para la instalación de una actividad productora de residuos peligrosos, conforme lo dispuesto en el artículo 29.1 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados. Y contrato con gestor autorizado de residuos peligrosos.

Dicha comunicación conllevará la inscripción de oficio en el registro de autorizaciones de actuaciones sometidas a los instrumentos de prevención y control ambiental, de las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y de las actividades que usan disolventes orgánicos, previsto en el Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la autorización ambiental unificada, se establece el régimen de organización y funcionamiento del registro de de actuaciones sometidas a los instrumentos de prevención y control ambiental, de las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y de las instalaciones que emiten compuestos orgánicos volátiles y se modifica el contenido del Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

6. El Ayuntamiento condicionará el otorgamiento de la licencia municipal de obra a la constitución por parte del productor de residuos de construcción y demolición de una fianza o garantía financiera equivalente, que responda de su correcta gestión y que deberá ser reintegrada al productor cuando acredite el destino de los mismo, en cumplimiento de del artículo 104 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental. Así como a la verificación del cumplimiento de las obligaciones del productor de residuos de construcción y demolición contempladas en el artículo 4



AYUNTAMIENTO DE OLIVARES



del Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

7. La persona física o jurídica titular de una nueva actividad potencialmente contaminante del suelo deberá aportar:

- a) Inscripción en el Inventario andaluz de suelos potencialmente contaminados conforme al artículo 56.1.^a) del Decreto 18/2015, de 7 de enero, por el que se aprueba el reglamento que regula el régimen aplicable a los suelos contaminados.
- b) Declaración Responsable conforme al artículo 56.1.d) del Decreto 18/2015 en la que informen que la nueva actividad a implantar es potencialmente contaminante del suelo.

8. Las personas físicas o jurídicas propietarias de suelos que hayan soportado una actividad potencialmente contaminante del suelo, en el que se promueva un cambio de uso o la implantación de una nueva actividad, deberán presentar ante la Delegación Territorial de la Consejería competente en materia de medio ambiente correspondiente un informe histórico de situación, según establece el artículo 91.3 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, de forma previa a la solicitud de licencia o cualquier otro instrumento previo al inicio de actividad. Dicha propuesta, con carácter previo a su ejecución, deberá contar con el pronunciamiento favorable de la citada Consejería.

9. Para poder realizar reparaciones o mantenimiento de sistemas de climatización de vehículos con refrigerantes a base de gases fluorados, el personal que se encargue de dichas operaciones deberá contar con la certificación prevista en el anexo I.3 del Real Decreto 115/2017, de 17 de febrero, por el que se regula la comercialización y manipulación de gases fluorados y equipos basados en los mismos, así como la certificación de los profesionales que los utilizan y por el que se establecen los requisitos técnicos para las instalaciones que desarrollen actividades que emitan gases fluorados. Los refrigerantes contaminados que no sea posible reutilizar deberán gestionarse como residuo peligroso.

10. Al realizar operaciones de limpieza de piezas con disolventes la actividad está incluida en el CAPCA 06020104 por lo que deberá dar cumplimiento a las obligaciones recogidas en el artículo 7 de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera y el artículo 6 del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación.

11. La persona o entidad promotora o titular de la actividad deberá presentar con carácter previo y como requisito para la obtención, en su caso, de las autorizaciones que habiliten para llevar a cabo la correspondiente actividad, una certificación de cumplimiento de las normas de calidad y de prevención acústica, y en todo caso, con anterioridad a la puesta en marcha o funcionamiento de aquellas, que deberá ser expedida por el personal técnico competente, según lo recogido en el artículo 49 del Decreto 6/2012, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía, y se modifica el Decreto 357/2010, de 3 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento para la Protección de la Calidad del Cielo Nocturno frente a la contaminación lumínica y el establecimiento de medidas de ahorro y eficiencia energética.

Dicha certificación deberá contemplar, como mínimo, los siguientes puntos:

- a. Informe de prevención acústica, según se define en la Instrucción Técnica 4 (Decreto 6/2012) de los ensayos acústicos siguientes: Valoración del cumplimiento de los límites de inmisión de ruido en el exterior transmitidos por la actividad como mínimo en el punto más desfavorable frente a la fachada.



b. Comprobación del cumplimiento del resto de requisitos contemplados en el contenido acústico del proyecto, distintos de los ensayos programados. Las certificaciones contempladas en el apartado anterior podrán integrarse, en su caso, en la certificación previa a la puesta en marcha referida en el artículo 45 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, siempre que su contenido se ajuste a lo establecido.

12. Según el artículo 45 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, la puesta en marcha de las actividades con calificación ambiental se realizará una vez que se traslade al Ayuntamiento la certificación acreditativa del técnico director de la actuación de que esta se ha llevado a cabo conforme al proyecto presentado y al condicionado de la calificación ambiental.

SEGUNDO.- Queda prohibido iniciar la actividad hasta tanto se certifique por el director técnico del proyecto que se ha dado cumplimiento a todas las medidas y condiciones ambientales impuestas detallando las mediciones y comprobaciones técnicas realizadas al efecto de conformidad con el artículo 15.4 del Decreto 297/1995 de 19 de diciembre por el que se aprueba el Reglamento de Calificación Ambiental y se presente o complete la declaración responsable para el ejercicio de la actividad presentada, recogiendo, entre otros, el/los epígrafe/s correspondiente/s de la normativa estatal sobre actividades económicas al que pretenda acogerse.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados, con indicación de los recursos pertinentes.

CUARTO.- Trasladar a la Consejería competente en materia de Medio Ambiente la resolución relativa en el plazo de diez días desde que se emite la misma para su conocimiento y para que se proceda a inscribir la misma en el Registro de Actuaciones sometidas a los Instrumentos de Prevención y Control Ambiental.

QUINTO.- Inscribir la resolución en el Registro Municipal de Calificación Ambiental previsto en el artículo 18 del Decreto 297/1995, de 19 de diciembre.

PUNTO NOVENO: EXPEDIENTE Nº 2023/LAC_02/000003 CALIFICACIÓN AMBIENTAL FAVORABLE PARA LA ACTIVIDAD DE TALLER DE MECÁNICA Y ELECTRICIDAD, C/ LA VENTOSILLA, 39.

1.- Visto el Registro de Entrada n.º 5838 de fecha 24/07/2023 por el que D. Antonio Escolar Montes **con NIF 28484680P, en representación de D. Luis Silva Rodríguez con NIF: 47342689H,** solicita calificación ambiental para la actividad de TALLER DE MECÁNICA Y ELECTRICIDAD con emplazamiento en **C/ La Ventosilla, 39, de esta localidad, con Rf. Catastral: 2159816QB5425N0001BS,** aportando Proyecto de actividad y registro industrial de taller de mecánica y electricidad (incluyendo estudio básico de seguridad y salud) redactado por el Ingeniero Técnico Industrial D. Antonio Escolar Montes de julio de 2023.

2.- Con fecha 07/08/2023 y Registro de Salida nº 2407, se solicita a la O.T.M. informe de calificación ambiental, de conformidad con la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, al encontrarse relacionada en el Anexo III de la Ley 3/2014 de 1 de octubre, de medidas normativas para reducir las trabas administrativas para las



AYUNTAMIENTO DE OLIVARES



empresas, en la categoría 13.48, “*Talleres de reparación de vehículos a motor y de maquinaria en general, siempre que la superficie construida total sea superior a 250 m²*”. Con fecha 01/12/2023 y Registro de Entrada n.º 8859, se recibe dicho informe dando el visto bueno siempre que se observe el cumplimiento de los requisitos recogidos en él.

3.- Tras haber estado expuesto al público, durante el tiempo reglamentariamente establecido, y habiéndose notificado a los propietarios colindantes la puesta a disposición del expediente abierto ante la solicitud de **calificación ambiental presentada, para la implantación de la actividad de TALLER DE MECÁNICA Y ELECTRICIDAD, en el emplazamiento mencionado**, de conformidad con lo establecido en el art. 13 y 14 del Decreto 297/1995 de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Calificación Ambiental, para la presentación de alegaciones, se pone de manifiesto mediante diligencia de Secretaría obrante en el expediente que NO se han presentado alegaciones.

4.- *De conformidad con lo establecido art. 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, y el artículo 14 del Decreto 297/1995, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Calificación Ambiental, se emiten informe jurídico favorable de fecha 03/01/2024 e informe técnico favorable con condicionantes de fecha 25/04/2024.*

4.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 43 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, la competencia para otorgar las Calificación Ambiental corresponderá al Ayuntamiento. El artículo 21.1q) de la Ley 7/1985, de 2 abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, dispone que es competencia del Alcalde el otorgamiento de todo tipo de licencias o autorizaciones, no obstante dicha competencia se encuentra delegada en la Junta de Gobierno Local mediante Resolución de Alcaldía n.º 1057/2024, de fecha 21 de junio de 2024.

Vistos los antecedentes mencionados y de conformidad con los artículos 21.1.q) y 23.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril de Bases de Régimen Local y lo ordenado mediante Resolución de Alcaldía n.º 1057/2024, de fecha 21 de junio de 2024, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros que la componen, que constituyen la mayoría legal, acuerda:

PRIMERO. Otorgar la calificación ambiental FAVORABLE para la actividad de TALLER DE MECÁNICA Y ELECTRICIDAD solicitada por D. Antonio Escolar Montes con NIF 28484680P, en representación de D. Luis Silva Rodríguez con NIF: 47342689H, con emplazamiento C/ La Ventosilla, 39, de esta localidad, con R^º. Catastral: 2159816QB5425N0001BS, de esta localidad, siempre que se observe el cumplimiento de los requisitos ambientales recogidos en los informes emitido por la O.T.M. citado anteriormente, en concreto:

1. El titular deberá disponer de los títulos administrativos que procedan para el ejercicio de la actividad.
2. El Ayuntamiento comprobará que la actividad dispone de los documentos acreditativos de la legalización de las instalaciones sujetas a reglamentos de seguridad industrial, teniendo en cuenta las normas sectoriales en la materia y los modelos establecidos por los órganos competentes en la materia, si procede.



AYUNTAMIENTO DE OLIVARES



3. El Ayuntamiento deberá velar por el cumplimiento del procedimiento de Evaluación del Impacto en la Salud cuando así proceda según la Ley 16/2011, de 23 de diciembre, de Salud Pública de Andalucía y el Decreto 169/2014, de 9 de diciembre, por el que se establece el procedimiento de la Evaluación del Impacto en la Salud de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
4. En lo que respecta a las aguas residuales será Aljarafesa quien determine los parámetros físico-químicos y condiciones de vertido a la red de saneamiento.
5. La evacuación de los residuos municipales se realizará en las condiciones que determine la entidad gestora de los residuos urbanos y cumpliendo el art. 25 del Decreto 73/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía, o en su caso gestionarlos por sí mismos en los términos previstos en el artículo 20 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, lo cual deberá acreditar documentalmente. El titular deberá presentar comunicación previa ante la Delegación Territorial de la Consejería competente en materia de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía para la instalación de una actividad productora de residuos peligrosos, conforme lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular. Dicha comunicación conllevará la inscripción de oficio en el registro de autorizaciones de actuaciones sometidas a los instrumentos de prevención y control ambiental, de las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y de las actividades que usan disolventes orgánicos, previsto en el Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la autorización ambiental unificada, se establece el régimen de organización y funcionamiento del registro de autorizaciones de actuaciones sometidas a los instrumentos de prevención y control ambiental, de las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y de las instalaciones que emiten compuestos orgánicos volátiles, y se modifica el contenido del Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.
6. El Ayuntamiento condicionará el otorgamiento de la licencia municipal de obra a la constitución por parte del productor de residuos de construcción y demolición de una fianza o garantía financiera equivalente, que responda de su correcta gestión y que deberá ser reintegrada al productor cuando acredite el destino de los mismo, en cumplimiento de del artículo 104 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental. Así como a la verificación del cumplimiento de las obligaciones del productor de residuos de construcción y demolición contempladas en el artículo 4 del Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.
7. Se deberá aportar certificación de que en el suelo donde se va a ejercer la actividad no ha soportado con anterioridad una actividad potencialmente contaminante del suelo.
8. Para poder realizar reparaciones o mantenimiento de sistemas de climatización de vehículos con refrigerantes basados en gases fluorados, el personal que se encargue de dichas operaciones deberá contar con la certificación prevista en el anexo I.3 del Real Decreto 115/2017, de 17 de febrero, por el que se regula la comercialización y manipulación de gases fluorados y equipos basados en los mismos, así como la certificación de los profesionales que los utilizan y por el que se establecen los requisitos técnicos para las instalaciones que desarrollen actividades que emitan gases fluorados. Los refrigerantes contaminados que no sea posible reutilizar deberán gestionarse como residuo peligroso.
9. Al realizar operaciones de limpieza de piezas con disolventes la actividad está incluida en el CAPCA 06020104 por lo que deberá dar cumplimiento a las obligaciones recogidas en el artículo 7 de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera y el artículo 6 del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el



AYUNTAMIENTO DE OLIVARES



catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación.

10. La persona o entidad promotora o titular de la actividad deberá presentar con carácter previo y como requisito para la obtención, en su caso, de las autorizaciones que habiliten para llevar a cabo la correspondiente actividad, una certificación de cumplimiento de las normas de calidad y de prevención acústica, y en todo caso, con anterioridad a la puesta en marcha o funcionamiento de aquéllas, que deberá ser expedida por personal técnico competente, según lo recogido en el artículo 49 del Decreto 6/2012, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía, y se modifica el Decreto 357/2010, de 3 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento para la Protección de la Calidad del Cielo Nocturno frente a la contaminación lumínica y el establecimiento de medidas de ahorro y eficiencia energética. Dicha certificación deberá contemplar, como mínimo, los siguientes puntos:

a. Informe de prevención acústica, según se define en la Instrucción Técnica 4 (Decreto 6/2012) de los ensayos acústicos siguientes:

- Valoración del cumplimiento de los límites de inmisión de ruido en el exterior transmitidos por la actividad como mínimo en el punto más desfavorable frente a la fachada.

b. Comprobación del cumplimiento del resto de requisitos contemplados en el contenido acústico del proyecto, distintos de los ensayos programados.

Las certificaciones contempladas en el apartado anterior podrán integrarse, en su caso, en la certificación previa a la puesta en marcha, siempre que su contenido se ajuste a lo establecido.

SEGUNDO.- Queda prohibido iniciar la actividad hasta tanto se certifique por el director técnico del proyecto que se ha dado cumplimiento a todas las medidas y condiciones ambientales impuestas detallando las mediciones y comprobaciones técnicas realizadas al efecto de conformidad con el artículo 15.4 del Decreto 297/1995 de 19 de diciembre por el que se aprueba el Reglamento de Calificación Ambiental y se presente o complete la declaración responsable para el ejercicio de la actividad presentada, recogiendo, entre otros, el/los epígrafe/s correspondiente/s de la normativa estatal sobre actividades económicas al que pretenda acogerse.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados, con indicación de los recursos pertinentes.

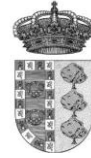
CUARTO.- Trasladar a la Consejería competente en materia de Medio Ambiente la resolución relativa en el plazo de diez días desde que se emite la misma para su conocimiento y para que se proceda a inscribir la misma en el Registro de Actuaciones sometidas a los Instrumentos de Prevención y Control Ambiental.

PUNTO DÉCIMO: EXPEDIENTE Nº 2025/ALI_02/000005. LICENCIA DE VADO PERMANENTE EN CL PERPETUO SOCORRO, 77

Mediante escrito presentado por D^a. Lucía Estefane Lériida, cuyos datos obran en el expediente incoado el efecto, se ha solicitado licencia municipal para vado permanente para la vivienda situada en la Calle Perpetuo Socorro, 77 en su puerta por Avenida del Estadio.



AYUNTAMIENTO DE OLIVARES



Se ha requerido el correspondiente informe a la Policía Local, habiéndose emitido informe con fecha 05/02/2025, en el que se hace constar que la vivienda cuenta con puerta de cochera, por lo que es viable la concesión de la mencionada licencia.

El art. 12.1 de la vigente Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local por la entrada de vehículos a través de aceras, reservas de vía pública para aparcamiento, carga y descarga de mercancías de cualquier clase (BOP de 31-12-2007) establece que *“Todas las personas interesadas en la concesión de los aprovechamientos regulados por esta Ordenanza deberán solicitar la correspondiente licencia, detallando el aprovechamiento, utilización privativa o reserva especial para los que solicita la misma, así como su situación dentro del Municipio”*. Asimismo, el art. 12.2 establece que *“Los Servicios Técnicos municipales comprobarán e investigarán las declaraciones formuladas por los interesados, concediéndose las autorizaciones de no encontrar diferencias con las peticiones de licencias. Si se dieran diferencias se notificarán las mismas a los interesados, y se girarán, en su caso, las liquidaciones complementarias que procedan, concediéndose las autorizaciones e incluyéndose en el Padrón una vez subsanadas las diferencias por los interesados”*.

Por su parte, el art. 5 de la vigente Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de concesión de vado y suministro de placa (BOP de 11-6-2001) establece que *“La entrega de la placa de Vado se realizará contra justificante de haber abonado en entidad bancaria a favor del Ayuntamiento el importe de la Tasa vigente. Previamente se habrá acreditado la documentación de la oportuna concesión de licencia de vado permanente o no.”*

La competencia para el otorgamiento de licencias está atribuida a esta Alcaldía en base a lo establecido en el art. 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. No obstante, en virtud de la Resolución de esta Alcaldía nº 973/2023, de fecha 21 de junio de 2023, la competencia para el otorgamiento de todo tipo de licencias y autorizaciones se encuentra delegada en la Junta de Gobierno Local.

Por tanto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros que la componen, que constituyen la mayoría legal, acuerda:

Primero.- Otorgar licencia municipal de vado permanente a D^a. Lucía Estefane Lériada, para la vivienda situada en la Calle Perpetuo Socorro, 77 en su puerta por Avenida del Estadio.

Segundo.- Liquidar la Tasa municipal por expedición de documentos administrativos a instancia de parte, conforme a la Tarifa 8^a, apartado f), así como la Tasa por la prestación del servicio de concesión de vado y suministro de la placa correspondiente.

Tercero.- Dar de alta en el Padrón Municipal de la Tasa por entrada y salida de vehículos a través de las aceras, el departamento de Recaudación le asignará el número de licencia en el momento de entrega de la placa correspondiente.

Cuarto.- Dar traslado a la persona interesada, con indicación de los recursos legales que procedan, así como a la Policía Local, para su conocimiento y efectos oportunos.

El Concejal D José Manuel Cotán García, ase ausenta en el debate y la votación del siguiente punto.

PUNTO DECIMO PRIMERO: EXPEDIENTE Nº 2025/ALI_02/000006. LICENCIA DE VADO PERMANENTE EN CL CRISTOBAL COLON, 23.

Mediante escrito presentado por D^a. Esperanza Macarena Pallares Rodríguez, cuyos datos obran en el expediente incoado el efecto, se ha solicitado licencia municipal para vado permanente para la vivienda situada en la Calle Cristóbal Colón, 23 en su puerta por CI Cristo Rey.

Se ha requerido el correspondiente informe a la Policía Local, habiéndose emitido informe con fecha 05/02/2025, en el que se hace constar que la vivienda cuenta con puerta de cochera, por lo que es viable la concesión de la mencionada licencia.



AYUNTAMIENTO DE OLIVARES



El art. 12.1 de la vigente Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local por la entrada de vehículos a través de aceras, reservas de vía pública para aparcamiento, carga y descarga de mercancías de cualquier clase (BOP de 31-12-2007) establece que *“Todas las personas interesadas en la concesión de los aprovechamientos regulados por esta Ordenanza deberán solicitar la correspondiente licencia, detallando el aprovechamiento, utilización privativa o reserva especial para los que solicita la misma, así como su situación dentro del Municipio”*. Asimismo, el art. 12.2 establece que *“Los Servicios Técnicos municipales comprobarán e investigarán las declaraciones formuladas por los interesados, concediéndose las autorizaciones de no encontrar diferencias con las peticiones de licencias. Si se dieran diferencias se notificarán las mismas a los interesados, y se girarán, en su caso, las liquidaciones complementarias que procedan, concediéndose las autorizaciones e incluyéndose en el Padrón una vez subsanadas las diferencias por los interesados”*.

Por su parte, el art. 5 de la vigente Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de concesión de vado y suministro de placa (BOP de 11-6-2001) establece que *“La entrega de la placa de Vado se realizará contra justificante de haber abonado en entidad bancaria a favor del Ayuntamiento el importe de la Tasa vigente. Previamente se habrá acreditado la documentación de la oportuna concesión de licencia de vado permanente o no.”*

La competencia para el otorgamiento de licencias está atribuida a esta Alcaldía en base a lo establecido en el art. 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. No obstante, en virtud de la Resolución de esta Alcaldía nº 973/2023, de fecha 21 de junio de 2023, la competencia para el otorgamiento de todo tipo de licencias y autorizaciones se encuentra delegada en la Junta de Gobierno Local.

Por tanto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros que la componen, que constituyen la mayoría legal, acuerda:

Primero.- Otorgar licencia municipal de vado permanente a D^a. Esperanza Macarena Pallares Rodríguez, para la vivienda situada en la Calle Cristóbal Colón, 23 en su puerta por Cl Cristo Rey.

Segundo.- Liquidar la Tasa municipal por expedición de documentos administrativos a instancia de parte, conforme a la Tarifa 8ª, apartado f), así como la Tasa por la prestación del servicio de concesión de vado y suministro de la placa correspondiente.

Tercero.- Dar de alta en el Padrón Municipal de la Tasa por entrada y salida de vehículos a través de las aceras, el departamento de Recaudación le asignará el número de licencia en el momento de entrega de la placa correspondiente.

Cuarto.- Dar traslado a la persona interesada, con indicación de los recursos legales que procedan, así como a la Policía Local, para su conocimiento y efectos oportunos.

PUNTO DECIMO SEGUNDO: EXPEDIENTE N^o: 2025/ALI_02/000004. LICENCIA DE VADO PERMANENTE EN CL LUIS CERNUDA, 22.

Mediante escrito presentado por D. Luis Rainero Pallares Méndez, cuyos datos obran en el expediente incoado el efecto, se ha solicitado licencia municipal para vado permanente para la vivienda situada en la Calle Luis Cernuda, 22.

Se ha requerido el correspondiente informe a la Policía Local, habiéndose emitido informe con fecha 05/02/2025, en el que se hace constar que la vivienda cuenta con puerta de cochera, por lo que es viable la concesión de la mencionada licencia.

El art. 12.1 de la vigente Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local por la entrada de vehículos a través de aceras, reservas de vía pública para aparcamiento, carga y descarga de mercancías de cualquier clase (BOP de 31-12-2007) establece que *“Todas las personas interesadas en la concesión de los aprovechamientos regulados por esta Ordenanza deberán solicitar la correspondiente licencia, detallando el aprovechamiento, utilización privativa o reserva especial para los que solicita la misma, así como su situación dentro del Municipio”*. Asimismo, el art. 12.2 establece que *“Los Servicios Técnicos municipales comprobarán e investigarán las declaraciones formuladas por los interesados, concediéndose las autorizaciones de no encontrar diferencias con las peticiones de licencias. Si se dieran diferencias se notificarán las mismas a los interesados, y se girarán,*



en su caso, las liquidaciones complementarias que procedan, concediéndose las autorizaciones e incluyéndose en el Padrón una vez subsanadas las diferencias por los interesados”.

Por su parte, el art. 5 de la vigente Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de concesión de vado y suministro de placa (BOP de 11-6-2001) establece que *“La entrega de la placa de Vado se realizará contra justificante de haber abonado en entidad bancaria a favor del Ayuntamiento el importe de la Tasa vigente. Previamente se habrá acreditado la documentación de la oportuna concesión de licencia de vado permanente o no.”*

La competencia para el otorgamiento de licencias está atribuida a esta Alcaldía en base a lo establecido en el art. 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. No obstante, en virtud de la Resolución de esta Alcaldía nº 973/2023, de fecha 21 de junio de 2023, la competencia para el otorgamiento de todo tipo de licencias y autorizaciones se encuentra delegada en la Junta de Gobierno Local.

Por tanto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros que la componen, que constituyen la mayoría legal, acuerda:

Primero.- Otorgar licencia municipal de vado permanente a D. Luis Rainero Pallares Méndez, para la vivienda situada en la Calle Luis Cernuda, 22.

Segundo.- Liquidar la Tasa municipal por expedición de documentos administrativos a instancia de parte, conforme a la Tarifa 8ª, apartado f), así como la Tasa por la prestación del servicio de concesión de vado y suministro de la placa correspondiente.

Tercero.- Dar de alta en el Padrón Municipal de la Tasa por entrada y salida de vehículos a través de las aceras, el departamento de Recaudación le asignará el número de licencia en el momento de entrega de la placa correspondiente.

Cuarto.- Dar traslado a la persona interesada, con indicación de los recursos legales que procedan, así como a la Policía Local, para su conocimiento y efectos oportunos.

PUNTO DECIMO TERCERO: EXPEDIENTE Nº 2025/ALI_02/000003. LICENCIA DE VADO PERMANENTE EN CL LOS SOTILLOS, 15.

Mediante escrito presentado por D. Manuel Rivero Torres, cuyos datos obran en el expediente incoado el efecto, se ha solicitado licencia municipal para vado permanente para la vivienda situada en la Calle Los Sotillos, 15.

Se ha requerido el correspondiente informe a la Policía Local, habiéndose emitido informe con fecha 05/02/2025, en el que se hace constar que la vivienda cuenta con puerta de cochera, por lo que es viable la concesión de la mencionada licencia.

El art. 12.1 de la vigente Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local por la entrada de vehículos a través de aceras, reservas de vía pública para aparcamiento, carga y descarga de mercancías de cualquier clase (BOP de 31-12-2007) establece que *“Todas las personas interesadas en la concesión de los aprovechamientos regulados por esta Ordenanza deberán solicitar la correspondiente licencia, detallando el aprovechamiento, utilización privativa o reserva especial para los que solicita la misma, así como su situación dentro del Municipio”*. Asimismo, el art. 12.2 establece que *“Los Servicios Técnicos municipales comprobarán e investigarán las declaraciones formuladas por los interesados, concediéndose las autorizaciones de no encontrar diferencias con las peticiones de licencias. Si se dieran diferencias se notificarán las mismas a los interesados, y se girarán, en su caso, las liquidaciones complementarias que procedan, concediéndose las autorizaciones e incluyéndose en el Padrón una vez subsanadas las diferencias por los interesados”*.

Por su parte, el art. 5 de la vigente Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de concesión de vado y suministro de placa (BOP de 11-6-2001) establece que *“La entrega de la placa de Vado se realizará contra justificante de haber abonado en entidad bancaria a favor del Ayuntamiento el importe de la Tasa vigente. Previamente se habrá acreditado la documentación de la oportuna concesión de licencia de vado permanente o no.”*



La competencia para el otorgamiento de licencias está atribuida a esta Alcaldía en base a lo establecido en el art. 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. No obstante, en virtud de la Resolución de esta Alcaldía nº 973/2023, de fecha 21 de junio de 2023, la competencia para el otorgamiento de todo tipo de licencias y autorizaciones se encuentra delegada en la Junta de Gobierno Local.

Por tanto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros que la componen, que constituyen la mayoría legal, acuerda:

Primero.- Otorgar licencia municipal de vado permanente a D Manuel Rivero Torres, para la vivienda situada en la Calle Los Sotillos, 15.

Segundo.- Liquidar la Tasa municipal por expedición de documentos administrativos a instancia de parte, conforme a la Tarifa 8ª, apartado f), así como la Tasa por la prestación del servicio de concesión de vado y suministro de la placa correspondiente.

Tercero.- Dar de alta en el Padrón Municipal de la Tasa por entrada y salida de vehículos a través de las aceras, el departamento de Recaudación le asignará el número de licencia en el momento de entrega de la placa correspondiente.

Cuarto.- Dar traslado a la persona interesada, con indicación de los recursos legales que procedan, así como a la Policía Local, para su conocimiento y efectos oportunos.

PUNTO DECIMO CUARTO: EXPEDIENTE N° 2025/ALI_02/000002. LICENCIA DE VADO PERMANENTE EN CL VIRGEN DE LAS NIEVES, 37.

Mediante escrito presentado por D. Daniel González Bernal, cuyos datos obran en el expediente incoado el efecto, se ha solicitado licencia municipal para vado permanente para la vivienda situada en la Calle Virgen de las Nieves, 37.

Se ha requerido el correspondiente informe a la Policía Local, habiéndose emitido informe con fecha 05/02/2025, en el que se hace constar que la vivienda cuenta con puerta de cochera, por lo que es viable la concesión de la mencionada licencia.

El art. 12.1 de la vigente Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local por la entrada de vehículos a través de aceras, reservas de vía pública para aparcamiento, carga y descarga de mercancías de cualquier clase (BOP de 31-12-2007) establece que *“Todas las personas interesadas en la concesión de los aprovechamientos regulados por esta Ordenanza deberán solicitar la correspondiente licencia, detallando el aprovechamiento, utilización privativa o reserva especial para los que solicita la misma, así como su situación dentro del Municipio”*. Asimismo, el art. 12.2 establece que *“Los Servicios Técnicos municipales comprobarán e investigarán las declaraciones formuladas por los interesados, concediéndose las autorizaciones de no encontrar diferencias con las peticiones de licencias. Si se dieran diferencias se notificarán las mismas a los interesados, y se girarán, en su caso, las liquidaciones complementarias que procedan, concediéndose las autorizaciones e incluyéndose en el Padrón una vez subsanadas las diferencias por los interesados”*.

Por su parte, el art. 5 de la vigente Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de concesión de vado y suministro de placa (BOP de 11-6-2001) establece que *“La entrega de la placa de Vado se realizará contra justificante de haber abonado en entidad bancaria a favor del Ayuntamiento el importe de la Tasa vigente. Previamente se habrá acreditado la documentación de la oportuna concesión de licencia de vado permanente o no.”*

La competencia para el otorgamiento de licencias está atribuida a esta Alcaldía en base a lo establecido en el art. 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. No obstante, en virtud de la Resolución de esta Alcaldía nº 973/2023, de fecha 21 de junio de 2023, la competencia para el otorgamiento de todo tipo de licencias y autorizaciones se encuentra delegada en la Junta de Gobierno Local.

Por tanto la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros que la componen, que constituyen la mayoría legal, acuerda:



Primero.- Otorgar licencia municipal de vado permanente a D. Daniel González Bernal, para la vivienda situada en la Calle Virgen de las Nieves, 37.

Segundo.- Liquidar la Tasa municipal por expedición de documentos administrativos a instancia de parte, conforme a la Tarifa 8ª, apartado f), así como la Tasa por la prestación del servicio de concesión de vado y suministro de la placa correspondiente.

Tercero.- Dar de alta en el Padrón Municipal de la Tasa por entrada y salida de vehículos a través de las aceras, el departamento de Recaudación le asignará el número de licencia en el momento de entrega de la placa correspondiente.

Cuarto.- Dar traslado a la persona interesada, con indicación de los recursos legales que procedan, así como a la Policía Local, para su conocimiento y efectos oportunos.

PUNTO DECIMO QUINTO: EXPEDIENTE N° 2025/ALI_02/000001. LICENCIA DE VADO PERMANENTE EN CL MANOLO CARACOL, 3.

Mediante escrito presentado por D. Antonio Manuel Rodríguez García, cuyos datos obran en el expediente incoado el efecto, se ha solicitado licencia municipal para vado permanente para la vivienda situada en la Calle Manolo Caracol, 3.

Se ha requerido el correspondiente informe a la Policía Local, habiéndose emitido informe con fecha 05/02/2025, en el que se hace constar que la vivienda cuenta con puerta de cochera, por lo que es viable la concesión de la mencionada licencia.

El art. 12.1 de la vigente Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local por la entrada de vehículos a través de aceras, reservas de vía pública para aparcamiento, carga y descarga de mercancías de cualquier clase (BOP de 31-12-2007) establece que *“Todas las personas interesadas en la concesión de los aprovechamientos regulados por esta Ordenanza deberán solicitar la correspondiente licencia, detallando el aprovechamiento, utilización privativa o reserva especial para los que solicita la misma, así como su situación dentro del Municipio”*. Asimismo, el art. 12.2 establece que *“Los Servicios Técnicos municipales comprobarán e investigarán las declaraciones formuladas por los interesados, concediéndose las autorizaciones de no encontrar diferencias con las peticiones de licencias. Si se dieran diferencias se notificarán las mismas a los interesados, y se girarán, en su caso, las liquidaciones complementarias que procedan, concediéndose las autorizaciones e incluyéndose en el Padrón una vez subsanadas las diferencias por los interesados”*.

Por su parte, el art. 5 de la vigente Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de concesión de vado y suministro de placa (BOP de 11-6-2001) establece que *“La entrega de la placa de Vado se realizará contra justificante de haber abonado en entidad bancaria a favor del Ayuntamiento el importe de la Tasa vigente. Previamente se habrá acreditado la documentación de la oportuna concesión de licencia de vado permanente o no.”*

La competencia para el otorgamiento de licencias está atribuida a esta Alcaldía en base a lo establecido en el art. 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. No obstante, en virtud de la Resolución de esta Alcaldía n° 973/2023, de fecha 21 de junio de 2023, la competencia para el otorgamiento de todo tipo de licencias y autorizaciones se encuentra delegada en la Junta de Gobierno Local.

Por tanto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros que la componen, que constituyen la mayoría legal, acuerda:

Primero.- Otorgar licencia municipal de vado permanente a D Antonio Manuel Rodríguez García, para la vivienda situada en la Calle Manolo Caracol, 3.

Segundo.- Liquidar la Tasa municipal por expedición de documentos administrativos a instancia de parte, conforme a la Tarifa 8ª, apartado f), así como la Tasa por la prestación del servicio de concesión de vado y suministro de la placa correspondiente.

Tercero.- Dar de alta en el Padrón Municipal de la Tasa por entrada y salida de vehículos a través de las aceras, el departamento de Recaudación le asignará el número de licencia en el momento de entrega de la placa correspondiente.



Cuarto.- Dar traslado a la persona interesada, con indicación de los recursos legales que procedan, así como a la Policía Local, para su conocimiento y efectos oportunos.

PUNTO DECIMO SEXTO: EXPEDIENTE N.º: 2025/DRO_02/000001. SUSPENSIÓN DE LAS OBRAS Y EL CESE DE LAS ACTUACIONES EN CURSO DE EJECUCIÓN POR REFORMA INTERIOR DE VIVIENDA EN C/ LARGA, 28.

Visto el Registro de entrada n.º 8814 de 20/12/2024, por el que D^a. Ana María Fernández Domínguez con N.I.F. 52229198Q, presenta Declaración Responsable para la Ejecución de Obra Menor de Reforma de Vivienda con emplazamiento en C/ Larga, 28, de esta localidad. En el presupuesto presentado recoge, entre otros, “demolición de cuarto trastero en patio”, “colocación de formero central y correas para colocación de chapa sándwich” y “el techo de montará de panel sandwich a mayor altura del ya existente”.

De conformidad con lo anterior, se emite informe por el Arquitecto Municipal de fecha 15/01/2025, en el que se pone de manifiesto que la actuación pretendida está sujeta a previa solicitud de licencia urbanística municipal, que deberá acompañar de proyecto arquitectónico redactado por arquitecto y visado por colegio oficial al pretenderse la alteración de la configuración arquitectónica del edificio residencial existente, de conformidad con los artículos 2.2.b) y 10.2 de la Ley 38/1999 de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación y el artículo 2.a) del Real Decreto 1000/2010 sobre Visado Colegial Obligatorio.

Visto el informe jurídico suscrito por el Técnico de Administración General de Secretaría con fecha 22/01/2025 dictado en consecuencia.

A estos hechos le son de aplicación los siguientes,

A estos hechos le son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. – De acuerdo con lo establecido en el artículo 151 de Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (en adelante LISTA), ante actuaciones realizadas sin licencia o título habilitante exigido por esta Ley o contraviniendo sus términos, la Administración acordará su legalización o impondrá las medidas necesarias para adecuar la realidad a la ordenación territorial y urbanística, según resulten o no conformes con ella. La legalización de las actuaciones se llevará a cabo mediante la obtención del correspondiente título habilitante para su ejecución o mediante su adecuación al mismo y, en todo caso, requerirá la previa obtención de las autorizaciones e informes administrativos que resulten necesarios conforme a las leyes sectoriales que resulten de aplicación. Las medidas para adecuar la realidad a la ordenación territorial y urbanística consistirán en la prohibición de iniciar o de continuar la actuación en curso, cese de suministros, desmantelamiento de servicios, infraestructuras o instalaciones análogas, demolición total o parcial, desmonte, reconstrucción, reagrupación de parcelas y cuantas sean necesarias en función del contenido y el alcance



AYUNTAMIENTO DE OLIVARES



de la ilegalidad. Reglamentariamente se concretarán estas medidas. La resolución del procedimiento de restablecimiento de la legalidad podrá incluir las medidas precisas para garantizar su ejecución, y que podrán consistir en el mantenimiento de las medidas provisionales que en su caso se hubieran adoptado.

SEGUNDO. Cuando se trate de usos en ejecución, la Administración competente para iniciar el procedimiento dispondrá la paralización inmediata de dichas actuaciones y procederá a la incoación del procedimiento para el restablecimiento de la legalidad territorial y urbanística. Junto al acuerdo de paralización se adoptarán cuantas medidas cautelares provisionales sean necesarias para garantizar la total interrupción de la actividad, tales como el precintado de las obras, la retirada de materiales y maquinaria o la suspensión de suministros. Las referidas medidas podrán adoptarse incluso con carácter previo al acuerdo de inicio en los casos de urgencia inaplazable, y de forma motivada. La notificación del acuerdo de paralización podrá realizarse, indistintamente, al promotor, al propietario, al responsable o, en su defecto, a cualquier persona que se encuentre en el lugar de ejecución, realización o desarrollo, y esté relacionada con el mismo. Practicada la notificación, se procederá de forma inmediata a la ejecución de las medidas cautelares provisionales adoptadas. Con carácter previo al inicio del procedimiento o durante su tramitación se emitirán los correspondientes informes técnico y jurídico sobre la compatibilidad de las actuaciones con la ordenación territorial o urbanística vigente.

Conforme a lo dispuesto en la normativa de procedimiento administrativo común, se dará audiencia a la persona interesada antes de adoptar la resolución que proceda. Cuando de la tramitación del procedimiento resulte la total imposibilidad de legalización de las actuaciones, la resolución que se adopte dispondrá las medidas pertinentes para adecuar la realidad a la ordenación territorial y urbanística prevista en el artículo anterior y establecerá los plazos en que dichas medidas deben ejecutarse por las personas interesadas. Si de la tramitación del procedimiento se infiere que las obras o usos pudieran ser compatibles con la ordenación vigente, se concederá a los interesados un plazo de dos meses para que insten la legalización mediante la solicitud del correspondiente título habilitante preceptivo o procedan a ajustar las obras o usos al título otorgado. En el caso de que se inste dicha legalización, el procedimiento de protección de legalidad se suspenderá en los términos establecidos reglamentariamente. Transcurrido el plazo concedido al efecto sin haberse instado la legalización con la documentación necesaria o sin haberse ajustado las obras o usos al título concedido, se continuará el procedimiento de restablecimiento, ordenando las medidas para adecuar la realidad a la ordenación territorial y urbanística. No obstante, la Administración Pública actuante podrá acordar la imposición sucesiva de hasta doce multas coercitivas con una periodicidad mínima de un mes y cuantía, en cada ocasión, del diez por ciento del valor de las obras ejecutadas, con un máximo de cinco mil euros y, en todo caso y como mínimo, seiscientos euros. Si del procedimiento de legalización se concluye que las obras no son compatibles con la ordenación aplicable, se continuará el procedimiento de restablecimiento, ordenando las medidas para adecuar la realidad a la ordenación territorial y urbanística. Si no procede la legalización, pero se comprueba que ha transcurrido el plazo para restablecer la legalidad territorial y urbanística, así se declarará en la resolución que se dicte, sin perjuicio de la tramitación del procedimiento para el reconocimiento de la situación de asimilado a fuera de ordenación. Esta declaración del transcurso del plazo también podrá efectuarse a solicitud del interesado.

La legalización de las actuaciones que resulten compatibles con la ordenación vigente podrá instarse, en todo momento, a solicitud del interesado, aunque haya transcurrido el plazo para restablecer la legalidad territorial y urbanística



AYUNTAMIENTO DE OLIVARES



(art. 152 LISTA)

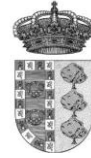
TERCERO. En caso de incumplimiento de las medidas provisionales o definitivas, la Administración procederá a la ejecución forzosa, de acuerdo con la normativa de procedimiento administrativo común, por los medios allí previstos, y con los apartados siguientes, incluidas las multas coercitivas, cuyo importe deberá ser destinado a la actividad inspectora. En caso de desobediencia a la orden de paralización de las actuaciones en curso o de cualquier otra medida provisional adoptada, se llevarán nuevamente a efecto, de forma inmediata, por la Administración y se procederá a la imposición, mientras persista el incumplimiento, de sucesivas multas coercitivas por periodos mínimos de diez días o cuantía, en cada ocasión, del diez por ciento del valor de las obras ejecutadas, con un máximo de cinco mil euros y, en todo caso, y como mínimo, de seiscientos euros. El incumplimiento de la resolución que ordene las medidas para adecuar la realidad a la ordenación territorial y urbanística dará lugar a la ejecución subsidiaria. No obstante, la Administración podrá acordar previamente la imposición sucesiva de hasta doce multas coercitivas con una periodicidad mínima de un mes. Su importe, en cada ocasión, será del diez por ciento del valor de las obras de reposición, con un máximo de diez mil euros y, en todo caso y como mínimo, mil euros (art. 154 LISTA)

Visto el artículo 21.1.s de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases del Régimen Local, así como la Resolución de Alcaldía n.º 1057/2024, de fecha 21 de junio de 2024, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros que la componen, que constituyen la mayoría legal, acuerda:

PRIMERO. Ordenar a D^a. Ana María Fernández Domínguez con N.I.F. 52229198Q la **inmediata suspensión de las obras y el cese de las actuaciones** en curso de ejecución que se vienen realizando en C/ Larga, 28, con R^º. Catastral : 1753809QB5415S0001IH, por no contar con el título habilitante preceptivo, siendo responsable D^a. Ana María Fernández Domínguez con N.I.F. 52229198Q, como promotora de las obras, que deberá adoptar las medidas necesarias, a fin de asegurar la seguridad de las personas y la estabilidad de las obras e instalaciones.

SEGUNDO. Iniciar el procedimiento de restablecimiento de la legalidad urbanística en relación con las actuaciones descritas en los antecedentes, concediéndole a D^a. Ana María Fernández Domínguez con N.I.F. 52229198Q, un plazo de dos meses para que inste la legalización mediante la solicitud del correspondiente título habilitante preceptivo, advirtiéndosele, que transcurrido el plazo concedido al efecto sin haberse instado la legalización con la documentación necesaria o sin haberse ajustado las obras o usos al título concedido, se continuará el procedimiento de restablecimiento, ordenando las medidas para adecuar la realidad a la ordenación territorial y urbanística, pudiendo la administración acordar la imposición sucesiva de hasta doce multas coercitivas con una periodicidad mínima de un mes y cuantía, en cada ocasión, del diez por ciento del valor de las obras ejecutadas, con un máximo de cinco mil euros y, en todo caso y como mínimo, seiscientos euros.

TERCERO. Informar al interesado que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 161 y 162 de la ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio en Andalucía, la realización de actuaciones sin la preceptiva licencia puede considerarse como infracción urbanística grave, pudiéndole corresponder una multa de 3.000 a 29.999 euros.



CUARTO. Notificar la presente resolución a los interesados, otorgándoles un plazo de diez días para que pueda aportar las alegaciones y/o documentos que estime pertinentes.

PUNTO DECIMO SEPTIMO: ASUNTOS URGENTES.

No se presentan.

PUNTO DECIMO OCTAVO: RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se formulan.

Y no siendo otro el motivo de la presente sesión de la Junta de Gobierno Local, por el Sr. Alcalde-Presidente se levanta la sesión, siendo las diez horas y treinta minutos de lo que como Secretaria doy fe.